MODIFICACIÓN No. 04 PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. MC-113-2024

ASUNTO:	Modificación No. 04 Prorroga No. 01 al Contrato No. MC-113-2024
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ** NIT No. 800.099.196-2 R/L: **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA:	**INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 **PEREZ VELASQUEZ ADRIAN FERLEY** C.C. No. 96.169.524de Arauquita, Arauca.
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO VEREDAL DEL CUBUGON, MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ.**
VALOR INICIAL:	**VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESOS ($20.258.897,88) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**
ASPECTO DE LA MODIFICACIÓN	
MODIFICACIÓN No. 04 PRÓRROGA No. 01	**DOS (02) MESES CALENDARIO**

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Tipo de modificación	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha final
Suspensión	1	**1 mes Calendario**	**27/12/2024**	**27/01/2025**
Suspensión	2	**30 días Calendario**	**30/01/2025**	**01/03/2025**
Prórroga a la suspensión No. 02	**3**	**17 días calendario**	**02/03/2025**	**18/03/2025**
Tipo de Modificación	**No.**	**Fecha de la adición**	**Valor adicionado**	**Valor total del contrato**
Adición				
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Cesión/Otrosí/ Aclaraciones				

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, identificado con la C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", **JOSÉ LEONARDO ARAQUE CONTRERAS** Secretario de Planeación y Obras Públicas, en calidad de supervisor del contrato de interventoría No. **MC-113-2024** y por la otra **INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 representada legalmente por **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.169.524 de Arauquita, Arauca, en adelante "El contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 03 Prorroga No. 01 al Contrato No. **MC-113-2024,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. Que para la correcta ejecución del Contrato de Obra Pública No. LP-007-2024, el día trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Municipio de Cubará, Boyacá, suscribió Contrato de interventoría No. MC-113-2024, con **INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 representada legalmente por **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 96.169.524 de Arauquita, Arauca, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO VEREDAL DEL CUBUGON, MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ",** para tal efecto se pactó la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE PESOS ($20.258.897,88) M/CTE,** cuyo término de ejecución fueron **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y legalización.

3. Que el día diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió acta de inicio del Contrato de interventoría No. MC-113-2024, en donde se estableció como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

4. Que el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se realizó Modificatorio No.01 Suspensión No.01, por un periodo de un mes, hasta el veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025).

5. Que el día veintisiete (27) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025) se realizó acta de reinicio, fijando como nueva fecha de terminación el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025).

6. Que el día treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025) se realizó Modificatorio No.02 Suspensión No.02 por un periodo de treinta (30) días calendario, siendo la fecha de reinicio el día dos (02) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

7. Que el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025) se realizó Modificatorio No.03 Prórroga a la Suspensión No.02 por un periodo de diecisiete (17) días calendario, siendo la fecha de reinicio el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

8. Que el día catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la interventoría del Contrato de Obra No. LP-007-2024 **INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S** Nit. 901109930-3 representado legalmente por **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 96.169.524 de Arauquita, Arauca, allego ante la supervisión solicitud de Comité Técnico para poner de presente solicitud allegada por parte de **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS TRUJILLO DE LA FUENTE S.A.S** Nit: 901878498-0 representada legalmente por **DIANA CAROLINA FUENTES MOJICA** identificada con

la C.C. No. 63.544.298 de Bucaramanga, Santander, respecto del reinicio del Contrato de Obra No. LP-007-2024 y a su vez la prórroga del plazo de ejecución.

9. Que el día diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se reúne el Comité Técnico para analizar la situación presentada dentro de la ejecución del Contrato de Obra No. LP-007-2024, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO VEREDAL DEL CUBUGON, MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ "**. Dentro del Comité Técnico se aprueba el reinicio del **Contrato de Obra No. LP-007-2024** y del **Contrato de Interventoría No. MC-113-2024**. Además, se acuerda la ampliación del plazo de ejecución del **Contrato de Obra No. LP-007-2024** por un periodo de dos (2) meses, considerando los factores expuestos, como la temporada de lluvias y la complejidad técnica de la obra, con el fin de garantizar su calidad. En este sentido, también se aprueba la ampliación del plazo de ejecución del **Contrato de Interventoría No. MC-113-2024**. Asimismo, se coordinará la programación de las actividades para el reinicio de ambos contratos, tanto el de obra como el de interventoría, conforme a las nuevas condiciones y plazos establecidos

10. Que con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de sus facultades, la entidad contratante acuerda realizar la modificación, por lo cual las partes celebran la presente Modificación No. 04 Prórroga No. 01 al Contrato No. MC-113-2024, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto Modificación No. 04 Prorroga No. 01 al Contrato No. MC-113-2024 cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO VEREDAL DEL CUBUGON, MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ.**

CLÁUSULA SEGUNDA. -MODIFIQUESE la **"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO"** del Contrato No. MC-113-2024 de la siguiente manera: **PRORROGA** el plazo de ejecución del contrato genitor en **DOS (02) MESES,** es decir que se aumentará el tiempo de ejecución del presente contrato, el cual empezará a contarse con el perfeccionamiento a través del aplicativo Secop II.

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que en el contrato genitor existen garantías, se deberán adicionar sus amparos.

CLAUSULA CUARTA. -INALTERABILIDAD: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría No. MC-113-2024, permanecen tal y como fueron consignadas en el documento original y por lo tanto no sufren modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Cubará, Boyacá el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal Supervisor,. **JOSE LEONARDO ARAQUE CONTRERAS** Secretario de Planeación y Obras Publicas	**INTERVENTORIAS E INGENIERIAS LJ S.A.S.** NIT. No. 901109930-3 **ADRIAN FERLEY PEREZ VELASQUEZ** C.C. No. 96.169.524de Arauquita, Arauca.

Revisó: Zaira Elisabet García Pabón;
Apoyo Profesional Oficina de Contratación

Proyectó: Diego Alejandro Sierra Bustos;
Profesional de Apoyo a la Sec. de Planeación y Obras Públicas.